

RESOLUCIÓN EXENTA N° 706

TEMUCO, 18 de Mayo de 2022

VISTOS:

- 1.-La Ley N°18.575, de 1986, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.-Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- 3.-La Ley N°19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos.
- 4.-La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 5.-El Decreto con Fuerza de Ley 22 del Ministerio del Interior, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República.
- 6.-El Artículo 8 Letra C) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 7.-La Ley N° 21.395, de 2021, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- 8.-El Decreto N°86, de fecha 11.03.2021, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a Don Raúl Allard Soto.
- 9.- La Resolución Exenta N°302 de fecha 10 de marzo de 2022 que adjudica oferta presentada a la Licitación Pública 15897LE22 arriendo de inmueble para almacenamiento de documentación de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
10. La Resolución Exenta N°398 de fecha 28.03.2022, que invalida Resolución Exenta N°302 y retrotrae proceso licitatorio 15897LE22 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía
- 11.- La Resolución Exenta N°425, de fecha 01.04.2022, que autoriza trato directo por arriendo de inmueble de oficinas para uso de bodega de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía por el periodo de abril – mayo 2022.
- 12.-El Contrato de arrendamiento de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Sociedad de Imagenología N y R Ltda.

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°398 de fecha 28.03.2022, que invalida Resolución Exenta N°302 y retrotrae proceso licitatorio 15897LE22 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 2.- La Resolución Exenta N°425, de fecha 01.04.2022, que autoriza trato directo por arriendo de inmueble de oficinas para uso de bodega de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía por el periodo de abril – mayo.
- 3.- El Contrato de arrendamiento de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador Sociedad de Imagenología NyR Ltda.
- 4.-Que procede, en consecuencia, la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato señalado.

RESUELVO:

Páguese, el canon de arrendamiento mensual de \$ 1.055.000 exento de impuestos, los que se pagarán en una cuota de \$ 2.110.000 durante el mes de mayo, previa recepción del comprobante de arriendo respectivo.

Apruébese, el Contrato de arrendamiento de fecha 11 de mayo de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el arrendador, Sociedad de Imagenología NyR Ltda., RUT 76.375.527-4, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA

A

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 11 de mayo del año 2022, entre, la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Rol Único Tributario N°60.511.090-8, representada por don **RAÚL ALLARD SOTO**, cédula de identidad [REDACTED], en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante “**ARRENDATARIO**”; y por la otra **SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.375.527-4, representada por doña **JESSICA NEGRIER NAVARRETE**, chilena, cedula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en Avda. Arturo Prat 1315 de la Comuna y Ciudad de Victoria, en adelante “**ARRENDADOR**”; quienes por el presente acto convienen el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio de arriendo de la oficina para uso de bodega, resulta fundamental e indispensable para la Delegación Presidencial de La Araucanía, con el objeto de contar con un espacio físico que brinde seguridad, para resguardar la documentación del servicio durante 60 años, según lo indica el Art. 14 del Decreto con fuerza de Ley N°5200, de 1929.

Por lo anterior, se realiza el proceso licitatorio 15897LE22 con el fin de arrendar un inmueble para almacenamiento de documentación de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.

La Resolución Exenta N°398 de fecha 30 de marzo de 2022, retrotrae proceso licitatorio 15897LE22, debido a que se advierte que el proveedor adjudicado, dentro de los antecedentes de su oferta, presentó un contrato de comodato por el cual tiene el uso del inmueble, más no acreditó el dominio que detenta sobre dicha propiedad, dominio que pertenece a otra persona jurídica, distinta del proveedor adjudicado.

Según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19.886 sobre bases y contratos administrativos de suministro y prestación de servicios “Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan, Letra C) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”.

Debido a lo precedentemente señalado, la cual es una circunstancia ajena a la voluntad de esta entidad contratante, se configuró una situación que no estaba prevista, surgiendo una necesidad imperiosa e impostergable de contar con un espacio físico para el resguardo de la documentación en bodega que es menester para el adecuado funcionamiento de esta Delegación Presidencial

Regional de la Araucanía.

Por lo anterior, y por cumplir cabalmente con los requisitos que se solicitan, SOCIEDAD DE IMAGENOLOGÍA NYR LIMITADA fue seleccionada para este trato directo, el cual fue autorizado por la resolución exenta N°425 de fecha 01 de abril de 2022.

SEGUNDO: La Sociedad de Imagenología NyR Limitada representada legalmente por doña Jessica Negrier Navarrete, declara que es actual comodataria del inmueble consistente en parte del sitio N°1 de la manzana N° 67 del plano de Temuco, hoy calle General Mackenna N°247 de la Ciudad y Comuna de Temuco.

El título de dominio se encuentra inscrito a fojas 2109 N°1326 del registro de Propiedad del año 2021. Rol de avalúo fiscal N°52-3.

Dicho contrato de comodato fue celebrado con fecha 24 de enero de 2022, ante el Notario Público Héctor Basualto Bustamante de Temuco, el cual se extiende desde el 01 de enero 2022 hasta 31 de diciembre de 2032.

TERCERO: Por el presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula segunda, a la parte arrendataria, la cual solo podrá ser destinada al funcionamiento de oficina para uso de bodega de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

CUARTO: El canon de arrendamiento mensual será de \$1.055.000 (un millón cincuenta y cinco mil pesos) exento de impuesto, los que se pagaran en una cuota de \$2.110.000 (dos millones ciento diez mil pesos) durante el mes de mayo. Lo anterior, previa recepción del comprobante de arriendo correspondiente, a nombre de la Delegación Presidencial Regional De La Araucanía, el cual será pagado con cheque nominativo o transferencia bancaria a cuenta que indique la arrendadora.

QUINTO: El plazo del arrendamiento comenzará a regir desde el día 01 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, lo anterior, de acuerdo a la Resolución Exenta N°425 de fecha 01 de abril de 2022, que autoriza el trato directo por arriendo de inmuebles de oficinas para uso de bodega de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

SEXTO: La propiedad indicada en la cláusula segunda, materia del arrendamiento, se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por la arrendataria, obligándose está a restituir al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SÉPTIMO: La arrendataria se obliga a reparar de su costa, cualquier desperfecto que experimente la propiedad producto de su normal uso, en sus cielos, paredes, vidrios, pintura, ocasionadas directamente por ella, a mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica reparándolos o cambiándolos por su cuenta, conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

También se obliga a pagar mensualmente las cuentas de arriendo, luz eléctrica, agua, derechos de aseo, gastos comunes y otros que corresponden a la arrendataria, debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiere la arrendadora. Quedan exentos de estos pagos los impuestos territoriales respectivos.

OCTAVO: Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título o contrato; hacer variaciones en la propiedad arrendada, causar molestias a los vecinos, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

Le queda especialmente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula cuarta de este contrato, la infracción a esta prohibición, hará a la Arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para la arrendadora.

NOVENO: La arrendadora no responderá en forma alguna por robos u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse en los bienes del arrendatario, a causa de temblores, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías y otros.

DÉCIMO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente al término de

este contrato. Deberá hacer entrega en el mismo estado de conservación en que recibió el inmueble y la efectuará mediante la desocupación total de la propiedad poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves de la misma. Además, la parte arrendataria deberá exhibir al arrendador los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de los consumos de energía eléctrica, agua potable y otros similares que sean de cargo habitual del arrendatario.

UNDÉCIMO: La arrendadora podrá inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose el arrendatario a dar las facilidades necesarias, anunciándolo con 48 horas de antelación.

DUODÉCIMO: La personería de don **RAÚL ALLARD SOTO** para actuar en nombre y representación de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, consta en Decreto N°86 de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Jessica Negrier Navarrete para actuar en nombre y representación de la Sociedad de Imagenología NyR Limitada, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 03 de abril de 2014, otorgada ante el Notario Público de Victoria, Federico Oyarce Birchmeier.

DÉCIMOTERCERO: Los gastos notariales y de escritura serán de cargo del arrendatario.

DÉCIMOCUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOQUINTO: El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del arrendatario y uno en poder del arrendador.

-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 5ZNidYPBTPis7rwduSgssg==

NNR/nnr

ID DOC : 19541609

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: Isaez@interior.gob.cl)
5. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS